

### 3. Número de plazas y sistema de selección

El número de plazas, para cada uno de los cursos, será el siguiente:

Alicante: 60.  
 Don Benito (Badajoz): 60.  
 Burgos: 60.  
 Cádiz: 60.  
 Ponferrada (Leon): 60.  
 Lérida: 60.  
 Lugo: 60.  
 Málaga: 60.  
 Palencia: 60.  
 Soria: 30.  
 Toledo: 60.

Para cubrir las plazas se seguirá el orden de presentación de instancias. En igualdad de condiciones, se estará a la antigüedad del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores. Tendrán preferencia los residentes en la provincia o comarca donde se celebren. Únicamente en el caso de que con las solicitudes presentadas no se cubriera el número de plazas convocadas, podrán admitirse participantes de provincias o comarcas limítrofes.

### 4. Contenido del curso

En su doble vertiente de aprendizaje teórico y comprobación pedagógica y práctica de las materias sobre las que versan, en los cursos se tratarán los siguientes bloques de materias:

Normas y señales reguladoras de la circulación.  
 Cuestiones de seguridad vial, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.

Pedagogía aplicada a la conducción.

Psicología aplicada a la conducción.

Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.

Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios).

### 5. Duración y horario del curso

A cada uno de estos bloques de materias se dedicará un tiempo aproximado de veinte horas lectivas, a excepción de «Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles», al que se dedicarán, aproximadamente, dieciséis horas lectivas, y «Comportamiento en caso de accidente (primeros auxilios)», al que se dedicarán cuatro horas lectivas.

El horario del curso será fijado en todos los casos por el Director del mismo, previa consulta al sector profesional interesado, de forma que, dentro de sus posibilidades personales y materiales, se logre el mayor grado previsible de aprovechamiento y los menores inconvenientes para sus asistentes. Dicho horario figurará en la Resolución que publique la lista de admitidos al curso que se expondrá en el tablón de anuncios de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

### 6. Sistema de calificación

El sistema de calificación de las pruebas será por evaluación continua, en el que participaran de tres a seis miembros del sector (de acuerdo con el número de asistentes) que hayan sido designados por las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas o como profesionales libres no asociados. Existirán las tres posibilidades de recuperación que dentro del curso previene el artículo 6.º de la Orden de 19 de junio de 1985.

### 7. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 8. Documentación

La solicitud, presentada directamente o a través de las Asociaciones profesionales o sindicales interesadas, deberá dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico de la provincia donde los cursos se celebren.

A la solicitud, en la que además del nombre y apellidos del interesado y su domicilio, deberá incluirse el número de teléfono, si lo tuviese, se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad y certificado de aptitud como Profesor de Escuelas Particulares de Conductores.

### 9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la Resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tablones de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrán consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por si, en el periodo que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso, se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

### 10. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción y los textos que se utilizan se entregarán gratuitamente.

### 11. Directores y Secretarios del curso

Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguientes:

Alicante: Director, don Alfonso Guerrero Uclés. Secretario, don Antonio Cañas Ortega.

Badajoz: Director, don Gabriel López Coca. Secretario, don Antonio Marín Murga.

Burgos: Director, don Juan de Miguel Arroyo. Secretario, don Miguel Casado Yusta.

Cádiz: Director, don José Luis León Guzmán. Secretario, don Salvador Cantos de Aiba.

León: Director, don Ramon Ledesma García. Secretario, don Rubén Redondo Rodríguez.

Lérida: Director, don Serafín Sánchez Fernández. Secretario, don Alvaro Barta Oto.

Lugo: Director, don Carlos Ferreiro Gonzalez. Secretario, don Eladio Fernández Astray.

Málaga: Director, don Juan Morales Bueso. Secretario, don Luis Enrique Lorenzo Heptehér.

Palencia: Director, don Manuel Esteban Figuero. Secretaria, doña Berta Abarrquero García.

Soria: Director, don Juan Antonio Felices Huarte. Secretario, don Melchor Gaspar Tabernero.

Toledo: Director, don Enrique Romero Gutiérrez. Secretario, don Francisco Grande Corrales.

Los Vocales Profesores y las suplencias no consignados serán designados por el Director del curso y constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1934, de 4 de julio, con un máximo de 25 asistencias a devengar.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1988.—La Directora general, Rosa de Lima Manzano Geste

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**12453** *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de marzo de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de prototipo, con carácter individual y para utilización como patrón de referencia, de los termómetros de vidrio con mercurio marca «Precisión», modelo K-164468, que se refieren en esta disposición.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1988, página 11765, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo primero, tercera línea, donde dice: «... Coibo Calleja...», debe decir: «... Cobo Calleja...».

En el punto primero, novena línea, donde dice: «-Resolución: 0,0/°C.», debe decir: «-Resolución: 0,01/°C.».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12454** *ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Ciudad Real.*

Vistos los expedientes y los correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento, así como del Servicio de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.